

SANTIAGO,

Nº

29.OCT.1981\* 7817 ✓

CONSIDERANDO:

Que, los méritos históricos, la inspiración y calidad arquitectónica de los inmuebles que se señalan a continuación y su antigüedad de mediados del siglo pasado, o sea de los primeros años del auge que resultó de la explotación de los minerales de plata de Chañarcillo y Tres Puntas;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288; acuerdo de sesión del 7 de octubre de 1981 del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumentos Históricos los siguientes inmuebles, de la ciudad de Copiapó, provincia de Copiapó, III Región de Atacama:

- 1.- Estación del Ferrocarril, incluyendo la casa principal de ella con su andén, ubicados en calle Juan Martínez; de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
- 2.- Casa que fuera habitación de los empleados del Ferrocarril, ubicada en Avenida Manuel Antonio Matta N°s. 250, 264 y 401; de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
- 3.- El Edificio de la Catedral, incluyendo las dos casas parroquiales, ubicadas a ambos lados del templo, en la calle Chacabuco N°s 411 y 441.
- 4.- Villa denominada "Viña de Cristo", de propiedad del Instituto Profesional de Copiapó, ex-Universidad Técnica del Estado, sede Copiapó.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted

*Manuel J. Errazuriz Rozas*  
MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA